

SUPERFICIE: 458,15 m<sup>2</sup>. VALUACION.  
\$ 2.719,69.

Linderos:	Medidas
Norte: Calle Pública	18,80 m.
Sud: Casa N° 5	18,50 m.
Este: Casa N° 12	34,00 m.
Oeste: Casa N° 14	31,20 m.

Art. 2° — El precio de ventas de la casa, será amortizado en 120 cuotas, mensuales y consecutivas de \$a. 135,70 cada una.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese, previo conocimiento del Instituto Provincial de la Vivienda y debiéndose remitir copia de la presente al interesado.

M O T T  
*Rodolfo Morán*

Dcto. B.S. N° 3408 — 28/12/73 — Vivienda — Refuézase la Ptda. Carácter 0— Jurisdicción 6— finalidad 6, en la suma de \$a. 21.400.— tomando dicha suma de la Ptda. Crédito Adicional para incremento salarial 1973.

Dcto. B.S. N° 3409 — 28/12/73 — Apruébase el contrato de locación de servicios con el Sr. Rodolfo Eduardo Tomassi, para desempeñarse en calidad de Maquinista de 1ra.

Dcto. E. N° 310 — 28/12/73 — Subsidio. — Otórgase a la Cooperativa Telefónica de Santa María la suma de \$ 50.000 gastos realizados para la construcción de las líneas de plantel exterior de la red urbana y tráfico interurbano de larga distancia con San Miguel de Tucumán, con conexión al resto del país.

Dcto. H. N° 3411 — 28/12/74 — Catastro. — Declárase cesante a la Jefa del Dpto. Técnico, Agr. Rosa A. Dentone de Tazaki, conforme al Art. 27 —Inc. c) del Estatuto del Empleado Público.

LEY N° 2668 (Dcto. N° 3412)

SUBSIDIO A LA COMISION MUNICIPAL DE CONCEPCION — CAPAYAN

Expte.: G—10751/73.

San Fernando del Valle de Catamarca,  
28 de Diciembre de 1973.

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan  
con Fuerza de*

L E Y:

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar con carácter de subsidio a la Comisión Municipal del Distrito Concepción, Departamento Capayán, la suma de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) PESOS, para que proceda a la construcción de canales revistiendo con piedra emboquillada las actuales acequias de riego del pueblo, construyendo las correspondientes compuertas a efectos de la distribución del agua de cada regante.

ARTICULO 2° — El Poder Ejecutivo dará carácter prioritario a esta obra, la que deberá ser controlada periódicamente por los organismos estatales correspondientes a fin de su mejor ejecución.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 28 de Diciembre de 1973.

Decreto H. N° 3412.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

**M O T T**

*Ignacio Arturo Albarracín*

Dcto. E. N° 3413 — 28|12|74 — Municipalidades. — Otórgase un préstamo por la suma de \$ 90.000. a la Municipalidad de Santa María, para solventar gastos en pago de sueldos, y jornales del personal, por el mes de diciembre del cte. año.

Dcto. E. N° 3414 — 28|12|73 — Cultura. — Insístese en las disposiciones del Dcto. — 3385/73, en lo referente al refuerzo de la suma de \$ 10.000 — por cuanto no puede prescindirse de los fondos necesarios.

Dcto. B.S. N° 3415 — 28|12|73 — I. P.P.S. — Dispónese la adscripción temporaria a la Cámara de Senadores, a la Ofic. 1° —Cat. 10— Srta. Atalí Blanca Coll.

LEY N° 2669 (Dcto. N° 3416).

**SUBSIDIO AL CLUB DE CAZA Y PESCA  
 CATAMARCA**

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
 Provincia de Catamarca, Sancionan  
 con Fuerza de*

**LEY:**

ARTICULO 1° — Concédese un subsi-

dio de \$ 500.000,00, al Club de Caza y Pesca Catamarca, para la construcción de su Sede Social, en el terreno que cuenta, ubicado en la margen Este del Embalse Las Pirquitas, aproximadamente a 1.000 metros del murallón de contención.

ARTICULO 2° — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de las partidas ordinarias o extraordinarias del Presupuesto Provincial, con imputación al Plan Trienal de Obras de 1974|76.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
 Vice-Presidente  
 Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
 Presidente  
 Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
 Secretario  
 Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 31 de Diciembre de 1973.

Decreto H. N° 3416

Expte. C. 10752—73

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**M O T T**

*Ignacio Arturo Albarracín*